INTERLOCUTORIO No. 097 **RAD. 76109400300120220000200**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Por el sistema de reparto correspondió conocer a esta agencia judicial, de la presente solicitud Prueba Anticipada de Interrogatorio de Parte, elevada por el **señor VLADIMIR SANCHEZ RIASCOS, en su condición de representante legal del GRUPO ESTRUCTURADOR DE NEGOCIOS Y PROYECTOS DE COLOMBIA (GEPC) ZOMAC SAS, a través de apoderada judicial, contra el señor JOSE PABLO CASTILLO SALAZAR, en su condición de representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO TMP SAS.**

Por ser procedente, se procederá conforme lo normado en los artículos 183 y 184 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO. - ORDENAR la práctica del interrogatorio de parte en forma anticipada, que deberá absolver el señor JOSE PABLO CASTILLO SALAZAR, en su condición de representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO TMP SAS, y que le realizará personalmente la apoderada de la parte solicitante, la cual será en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento.

SEGUNDO. - Para la práctica de la diligencia en comento, señálese la hora de las __10:00 a.m.___ del día ___10____ del mes ___Marzo___ de 2022.

TERCERO. - Para enterar al absolvente, notifíquesele el contenido de esta providencia conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO. - Una vez practicada la diligencia de interrogatorio de parte, a costa de al parte solicitante y con sujeción en el artículo 114 del C.G.P., expídasele copia auténtica de la misma.

QUINTO. - RECONOCER personería a la doctora PAOLA ANDREA BRAVO CELORIO, identificada con la C.C.No.1111785346 y la T.P.No. 343846 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido para este asunto.

Cópiese y notifíquese

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97559ddf732585cbb7f074c43833ab94e7595254a6e038e7f05fb7158d479e93**
Documento generado en 14/02/2022 04:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3 No. 3-26 Oficina 401 PISO 4º EDIFICIO ATLANTIS
Telefax 2400760
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Hoy 14 de febrero de 2022, a despacho de la señora juez la presente demanda para lo de su cargo.

Atte,

SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAL

Buenaventura, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 109
Proceso: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A ESP
Demandada: ROS BONILLA DE GRUESO
RAD. 76-109-40-03-001 2021-00028-00 (Fol. 270 - Lib. 22)
Se emplaza a la demandada

La profesional del derecho de la parte demandante, con el escrito que antecede, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, concordante con el Decreto 806 de 2020, solicita el emplazamiento de la demandada ROSA BONILLA DE GRUESO, toda vez que no se pudo entregar por parte de la agencia de correo la citación para notificación personal con destino a la ejecutada, por no existir la dirección, tal como lo certifica Pronto Envíos.

Como lo solicitado es procedente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 108 y 293, del Código General del Proceso, concordante con el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se accederá a la petición impetrada por la parte actora en forma favorable, en lo que respecta a ordenar el emplazamiento de la demandada, ROSA BONILLA DE GRUESO.

Sin más comentarios, el Juzgado.

D I S P O N E

PRIMERO.- En la forma establecida en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, concordante con el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, EMPLÁCESE a la demandada, ROSA BONILLA DE GRUESO, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO.- ORDENASE remitir comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, en la cual se incluirá el nombre del sujeto emplazado, número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

TERCERO.- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador ad litem, si a ello hubiere lugar, con quién se surtirá la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO.
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f4fe37654e942687bb203cab34b73ae6a902311a5602645ecb44498859505c4
Documento generado en 14/02/2022 04:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A despacho de la señora Juez el anterior escrito para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 14 de 2022.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO SUSTANCIACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
RAD: 761094003001-2021-00229-00
DTE: JAVIER GAMBOA RODRIGUEZ
DDO: EDINSON ALEJANDRO MANCILLA RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte activa dentro del presente proceso ejecutivo de primera instancia, incoado por JAVIER GAMBOA RODRIGUEZ, en contra del señor EDINSON ALEJANDRO MANCILLA RODRIGUEZ, solicita se requiera al Tesorero Distrital de la Ciudad, a efectos de que explique los motivos por los cuales NO HA DADO CUMPLIMIENTO a nuestro oficio No. 882 fechado diciembre 1 de 2021, recibido en esa instancia el 15 de diciembre mismo año.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Tesorero Distrital de la Ciudad a efectos de que explique los motivos por los cuales NO HA DADO CUMPLIMIENTO a nuestro oficio No. 882 fechado diciembre 1 de 2021, recibido en esa instancia el 15 de diciembre mismo año, donde se le informó que se DECRETÓ el embargo y retención de los dineros que correspondan o puedan llegar a corresponder al demandado EDINSON ALEJANDRO MANCILLA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.477.456, en su condición de acreedor o proveedor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, dineros que deben ser consignados a la cuenta No. **761092041001** a órdenes de este despacho, en el Banco Agrario de Colombia S.A.

Líbrese el respectivo oficio, haciéndole saber al mencionado funcionario que de no proceder de conformidad, se hará acreedor a las sanciones disciplinarias que trata el canon 44 numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3254dc7d7856744a52c5f5e3fa01d9b40b838536c7a7954b35a85651a67f96**
Documento generado en 14/02/2022 04:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 14 de 2022

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: ELIECER MINA ANGULO
DDO: ZACARÍAS ALOMÍA HURTADO
RAD: 2020-00051-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, (V), catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a él conferido, con las mismas facultades otorgadas, a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por el doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, en favor de la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA identificada con la C.C. No. 66.846.546 expedida en Cali, Valle, T.P. No. 89422 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA plenamente identificada, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a ella conferida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb529bae307265fc9a19969da647fa1fa1b2934e9078f03ff369e9b04b7ad64**

Documento generado en 14/02/2022 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede sobre sustitución de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 14 de 2022

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: SERVI LINE S.A.S.
DDO: GIOVANY JOSE JIMENEZ GONZALEZ
RAD: 2020-00016-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, (V), catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto, doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a él conferido, con las mismas facultades otorgadas, a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por el doctor SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO OBANDO, en favor de la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA identificada con la C.C. No. 66.846.546 expedida en Cali, Valle, T.P. No. 89422 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE a la doctora FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA plenamente identificada, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a ella conferida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3829ecd16c1b7cdc722f190777f27cd7fe7b636c56acd10442e4310edae9bc3**

Documento generado en 14/02/2022 04:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica